

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2<sup>as</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3<sup>as</sup> al mes, 8 al trimestre, 12 semestre y 22<sup>as</sup> por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, PLAZA de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que son de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 30 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 4.º

#### CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos el tendido de un nuevo hilo telegráfico que una esta capital con Cádiz, y siendo necesario adquirir material de postes con dicho fin, he acordado anunciar en este periódico oficial dicha disposición, con objeto de que los poseedores del citado material se encuentren preparados para cuando se anuncie la subasta, en lo correspondiente al trazado de la línea en esta provincia.

Previendo a esa Alcaldía, que por los medios que estén a su alcance dé la mayor publicidad posible entre sus vecinos y administrados a los deseos del mencionado Centro directivo, con el fin de que haya la mayor concurrencia de licitadores en el acto de la subasta referida.

Madrid 27 de Enero de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Viana.—Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

#### Sección de Fomento.—Aguas

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas intentadas para la enajenación del material de hierro de desecho que existe en los almacenes del Canal de Isabel II, y cumpliendo con lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas en 16 de Diciembre próximo pasado, he acordado señalar el día 29 de Febrero y hora de la una de la tarde, para que tenga lugar una tercera subasta

con dicho objeto, con las mismas condiciones que rigieron para las anteriores, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 10 de Agosto último y Gaceta de Madrid del 12 del propio mes, excepto el tipo de tasación que será el de 1/140 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos correspondientes. Madrid 26 de Enero de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

### COMISIÓN PROVINCIAL

Don D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios a que deben abonarse los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Enero actual, son los siguientes:

|                          | Plas. | Cénts. |
|--------------------------|-------|--------|
| Ración de pan.....       | 0     | 25     |
| Idem de cebada.....      | 0     | 91     |
| Idem de paja.....        | 0     | 24     |
| Litro de aceite.....     | 1     | 25     |
| Kilogramo de carbón..... | 0     | 16     |
| Idem de leña.....        | 0     | 08     |

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid a 22 de Enero de 1892.—Camilo Pozzi.—V.º B.º—Argente.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID  
Habiendo cesado D. Silvestre Ahellan García en el cargo de Auxiliar del Agente

ejecutivo de la primera zona de esta capital, y a propuesta de dicho Agente, ha sido confirmado Auxiliar de la expresada Agencia D. Carlos Perogordo y García. Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades, así como de los contribuyen-

tes de la referida zona a los efectos oportunos.

Madrid 23 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

#### Partido de Colmenar Viejo

TERCER TRIMESTRE DE 1891 A 92

La recaudación del tercer trimestre del corriente año se verificará en los días que a continuación se expresan:

| PUEBLOS                         | Días                        |
|---------------------------------|-----------------------------|
| Colmenar Viejo.....             | 19, 20, 21 y 22 de Febrero. |
| Alcobendas.....                 | 17 y 18 de id.              |
| Becerril.....                   | 5 y 6 de id.                |
| Boalo.....                      | 11 y 12 de id.              |
| Chamartín.....                  | 8 y 9 de id.                |
| Chozas de la Sierra.....        | 16 y 17 de id.              |
| Fuencarral.....                 | 3, 4 y 5 de id.             |
| Guadalix de la Sierra.....      | 5, 6 y 7 de id.             |
| Hortaleza.....                  | 11 y 12 de id.              |
| Hoyo de Manzanares.....         | 7 y 8 de id.                |
| Manzanares el Real.....         | 17 y 18 de id.              |
| Miraflores de la Sierra.....    | 13, 14 y 15 de id.          |
| Molar (El).....                 | 12, 13 y 14 de id.          |
| Moralzarzal.....                | 9 y 10 de id.               |
| Navacerrada.....                | 4 y 5 de id.                |
| Pedrezuela.....                 | 10 y 11 de id.              |
| San Agustín.....                | 8 y 9 de id.                |
| San Sebastián de los Reyes..... | 15 y 16 de id.              |
| Talamanca.....                  | 3 y 4 de id.                |
| Valdepiélagos.....              | 1.º y 2.º de id.            |

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes. Madrid 24 de Enero de 1892.—El Recaudador, Juan García.

#### Partido de Navalcarnero

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que componen este partido, correspondiente al tercer trimestre de 1891-92, tendrá lugar en los días que se expresan, con indicación de los Recaudadores nombrados al efecto para efectuarla.

| Subalternos                  | Pueblos                      | Días de cobranza            |
|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| D. Ricardo Manuel Martí..... | Navalcarnero.....            | 11, 12, 13 y 14 de Febrero. |
| D. Primitivo Martínez.....   | El Alamo.....                | 11 y 12 de id.              |
| D. Mariano Rubio.....        | Aldes del Fresno.....        | 1.º y 2.º de id.            |
| D. Justo García.....         | Arroyomolinos.....           | 13 y 14 de id.              |
|                              | Boadilla del Monte.....      | 4 y 5 de id.                |
|                              | Brunete.....                 | 18 y 19 de id.              |
|                              | Chapinería.....              | 10 y 11 de id.              |
|                              | Pozuelo de Alarcón.....      | 22 y 23 de id.              |
|                              | Quijorna.....                | 12 y 13 de id.              |
|                              | Sevilla la Nueva.....        | 7 y 8 de id.                |
|                              | Villamanta.....              | 9 y 10 de id.               |
|                              | Villamantilla.....           | 3 y 4 de id.                |
|                              | Villanueva de la Cañada..... | 15 y 16 de id.              |
|                              | Villanueva de Perales.....   | 5 y 6 de id.                |
|                              | Villaviciosa de Odón.....    | 1.º, 2.º y 3.º de id.       |

Madrid 23 de Enero de 1892.—El Recaudador, Isidro Tordesillas.

**Partido de San Lorenzo del Escorial**

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que componen este partido, correspondiente al tercero del año económico de 1891 á 92, tendrá lugar en los días que se expresan, con indicación de los Recaudadores nombrados para efectuarla.

| Recaudador                     | Subalternos  | Pueblos                        | Días de cobranza    |
|--------------------------------|--|--------------------------------|---------------------|
| D. Isidro Tordesillas y Gálvez | D. Juan Francisco Vecino.<br>D. Justo García.<br>D. Mariano Rubio.<br>D. Ricardo Manuel Martí. | Alpedrete.....                 | 22 y 23 de Febrero. |
|                                |  | Aravaca.....                   | 20 y 21 de id.      |
|                                |  | Cercedilla.....                | 9 y 10 de id.       |
|                                |  | Colmenar del Arroyo..          | 8 y 9 de id.        |
|                                |  | Colmenarejo.....               | 12 y 13 de id.      |
|                                |  | Collado Mediano.....           | 11 y 12 de id.      |
|                                |  | Collado Villalba.....          | 20 y 21 de id.      |
|                                |  | El Escorial.....               | 8 y 9 de id.        |
|                                |  | El Pardo.....                  | 22 y 23 de id.      |
|                                |  | Fresnedillas.....              | 6 y 7 de id.        |
|                                |  | Galapagar.....                 | 10 y 11 de id.      |
|                                |  | Guadarrama.....                | 3 y 4 de id.        |
|                                |  | Las Rozas.....                 | 18 y 19 de id.      |
|                                |  | Los Molinos.....               | 1.º y 2 de id.      |
|                                |  | Majadahonda.....               | 16 y 17 de id.      |
|                                |  | Navalagamella.....             | 14 y 15 de id.      |
|                                |  | Robledo de Chavela...          | 7 y 8 de id.        |
|                                |  | Santa María de la Alameda..... | 11 y 12 de id.      |
|                                |  | Torrelodones.....              | 18 y 19 de id.      |
|                                |  | Valdemqueda.....               | 5 y 6 de id.        |
|                                |  | Valdemorillo.....              | 22, 23 y 24 de id.  |
|                                |  | Villanueva del Pardillo.       | 20 y 21 de id.      |
|                                |  | Zarzalejo.....                 | 9 y 10 de id.       |
| San Lorenzo.....               | 8, 9 y 10 de id.   |                                |                     |

Madrid 23 de Enero de 1892.—El Recaudador, Isidro Tordesillas.

**Partido de San Martín de Valdeiglesias**

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1891-92

Itinerario de los días en que ha de tener lugar la cobranza de las contribuciones territorial é industrial en dicho partido, por el Recaudador que suscribe.

| RECAUDADOR        | PUEBLOS                      | DÍAS                   |
|-------------------|------------------------------|------------------------|
| D. José Mota..... | Navas del Rey.....           | 1.º y 2 de Febrero.    |
|                   | Pelayos.....                 | 3 y 4 de id.           |
|                   | Cénicientos.....             | 3, 6 y 7 de id.        |
|                   | Rozas de Puerto Real.....    | 8 y 9 de id.           |
|                   | Cadalso.....                 | 10, 11 y 12 de id.     |
|                   | Villa del Prado.....         | 13, 14 y 15 de id.     |
|                   | San Martín de Valdeiglesias. | 17, 18, 19 y 20 de id. |

San Martín de Valdeiglesias 26 de Enero 1892.—El Recaudador, José Mota.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 del corriente, ha acordado abrir concurso, por término de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, y durante cuyo término se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas enclavadas en el distrito de la Inclusa, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer, para instalar las oficinas de la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, á cuyas proposiciones deberán acompañar el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto del arriendo, fijación de precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal, podrá aceptar la propuesta más ventajosa, ó desechar todas las presentadas si no las estimase convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los proponentes á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de loca-

les en esta Secretaría, durante el término expresado.

Madrid 23 de Enero de 1892.—El Secretario, R. Salaya.

**Madrid**

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 del corriente, la traslación á otro local del carrito auxiliar del servicio de incendios, sito en la calle de la Flor Baja, núm. 13, se abre concurso, por término de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, durante cuyo término se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del distrito de Palacio, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para la instalación de dicho carrito, á cuyas proposiciones deberán acompañar el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto del arriendo, fijación de precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los proponentes á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de

que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría, durante el término expresado.

Madrid 26 Enero de 1892.—El Secretario, R. Salaya.

**Arganda**

El Ayuntamiento de esta villa enajena por medio de subasta pública unos terrenos baldíos, sitos en término de este pueblo, al sitio denominado el Campillo, sobre la caracola de la carretera de Castellón, entre los kilómetros 30 y 31, y lindan al Saliente con dicha carretera; al Sur erial de herederos de Tomasa Rincónada, y al Oeste y Norte finca de Pedro Espliguero, de una cabida aproximada de quince fanegas, de la cual habrá que segregarse la superficie que pueda resultar de la titulación de unos eriales, que parece pertenecen á algunos vecinos de la localidad.

El remate se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa, con las formalidades prescritas por el art. 17 del Real decreto de 4 Enero de 1883, el día 15 de Febrero próximo venidero, á las once en punto de la mañana, bajo el tipo de 1.650 pesetas, haciéndose las proposiciones por pujas á la llana y verbalmente, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Para tomar parte en la subasta, es preciso acreditar haber consignado en la Depositaria municipal la suma de 83 pesetas como fianza provisional, en garantía de la obligación que contrae el rematante.

La subasta no surtirá efecto hasta que haya sido aprobada por la Superioridad el contrato de enajenación, y en este caso el rematante pagará en el acto de la notificación el precio, descontando la cantidad depositada como fianza provisional.

Arganda 25 Enero de 1892.—El Alcalde accidental, Mariano Sardinero.

**Modelo**

D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., con arreglo al cual se enajena el terreno deslindado en el mismo al sitio del Campillo, se comprometo á comprar dicho terreno por la suma de... pesetas, obligándose á segregarse del mismo y cabida deslindada la superficie que pueda resultar de la titulación de unos eriales que parece pertenecen á algunos vecinos de esta villa, á cumplir las demás condiciones del anuncio citado, pagar los gastos de expediente y subasta, y á someterse á la jurisdicción del Tribunal del domicilio del Ayuntamiento de este pueblo.

**Boadilla del Monte**

Habiendo tenido efecto la tercera subasta de los pastos de los prados Val Grande y del Espino, de estos Propios, por falta de licitadores, este Ayuntamiento, competentemente autorizado, tiene acordado celebrar cuarta subasta, á dicho efecto en la casa Ayuntamiento el día 7 de Febrero próximo, á las once de la mañana, con las condiciones de las anteriores y tipo de 250 pesetas.

Boadilla del Monte 25 de Enero de 1892.—El Alcalde accidental, Ramón Dafaure.—P. S. M., Rafael de la Paliza.

**Navalcarnero**

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1891.

MES DE OCTUBRE

**Día 3**

Se aprobó el acta de la anterior é incluyó en Beneficencia municipal para la asistencia facultativa gratuita de Médico y botica, á los braceros pobres en la actualidad enfermos Florentino Jordán Moreno y Manuel Gómez Gómez, de esta vecindad.

**Día 10**

Se aprobó el acta de la anterior, así como el extracto de las celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, formado por Secretaría, disponiendo su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según preceptúa el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Igualmente fué aprobada la cuenta de ingresos y gastos ocurridos en la función cívico-religiosa de los días 7, 8, 9 y 10 de Septiembre, importando los ingresos 5.235 pesetas y 25 céntimos, y los gastos 5.214 pesetas y 90 céntimos; resultando un sobrante de 20 pesetas y 35 céntimos; que se acordó entregar á D. Benigno Rodríguez, en remuneración ó premio á su trabajo, disponiendo también la exposición al público de lista de donativos y cuenta por término de quince días para satisfacción de las personas que contribuyeron á costear los gastos de dicha función.

Y se incluyó en la Beneficencia municipal á Gabriela Ollero Fernández, viuda y de esta vecindad.

**Día 17**

Fué aprobada el acta de la anterior y acordó abonar del cap. 11, art. 1.º Imprevistos del presupuesto municipal, 18 pesetas 15 céntimos al Ayudante del Fiel-contraste por el de pesas y medidas de la villa en el corriente año.

Se aprobó el contrato celebrado por el Sr. Alcalde con Gabriel Brihuega Oliss, para el servicio del alumbrado público de esta villa en el corriente ejercicio, por la cantidad de 1.675 pesetas y condiciones estipuladas en aquél.

Se acordó asistir á Robledo de Chavela á la reunión de los pueblos del Sesmo de Casarrubios, para tratar del asunto de suspensión de pagos al mismo el día 24.

Terminando en 31 del corriente mes el contrato hecho con Quintín Rodríguez Gómez, para la subida de aguas del manantial de Juan de Toledo al depósito de San Sebastián, llamado el Quiatín, á presencia de la Corporación, se convino por el mismo la renovación del contrato desde 1.º de Noviembre del corriente año hasta 31 de Marzo de 1892, á razón de 10 pesetas cada día, pagadas por mensualidades vencidas y sin opción á utilizar el terreno que se le cedió en el contrato anterior más que por el tiempo que aquél resta, habiendo de formalizarse el oportuno compromiso.

Atendiendo á las razones expuestas por Juan Ferrero, bracero pobre de esta localidad, que se halla enfermo hace tiempo, se acordó socorrerle con 10 pesetas.

**Día 24**

Se aprobó el acta de la anterior y consi-

deró la Corporación á Isidoro Alarcón Rodríguez, guarda del depósito de aguas de San Sebastián como guarda municipal para la propiedad rural con el carácter de temporero, extendiéndose sus deberes á la vez que al objeto que expresa su nombramiento, á la custodia de las tierras fronterizas inmediatas á dicho sitio desde el punto denominado vereda de la Crispina hasta el barranco de la Calzada, abonándosele su haber por meses vencidos desde el día 1.º del actual en que tomó posesión hasta el en que termine con cargo á lo consignado en el cap. 3.º, art. 1.º, partida 21 del presupuesto municipal vigente.

#### Día 31

Se aprobó el acta de la anterior y distribución de fondos para el mes de Noviembre siguiente, hecha con arreglo á las disposiciones vigentes.

No siendo necesarios en la época actual los dos guardas municipales temporeros y hecho presente el deseo manifestado por el guarda en propiedad Rufino García Milla, de renunciar su cargo por motivos de salud, se acordó admitirle su renuncia y que cese así como el temporero Luciano Beltrán, quedando en propiedad de la plaza de aquél el temporero Eustaquio Benito Solana.

#### MES DE NOVIEMBRE

#### Día 7

Aprobada el acta de la anterior y la cuenta de gastos causados en el viaje á Robledo de Chavela el 23 y 24 de Octubre último, por el Sr. Alcalde y Secretario de la Corporación, en virtud de la comisión que se le confirió á aquel por el Ayuntamiento, importante 45 pesetas y 75 céntimos, se admitió la renuncia de la plaza de sereno ó vigilante nocturno de esta villa, que fundada en el padecimiento que aqueja, presentó Anselmo Fernández González que la desempeña.

#### Día 14

Se aprobó el acta de la anterior, así como el contrato celebrado con los farmacéuticos municipales D. Alvaro Martínez Campos y D. Fidel Fernández Fernández, para el suministro de medicamentos á 300 familias pobres de esta villa, por la cantidad de 1.875 pesetas al año, á contar desde el día 1.º de Julio último hasta 30 de Junio de 1893, con sujeción á las demás condiciones que en dicho contrato se estipulan.

Para la vacante de sereno ó vigilante nocturno de esta villa, por la renuncia de Anselmo Fernández, se nombró en propiedad á Valeriano Lucas Ollero, de esta vecindad y de buena reputación en la misma.

#### Día 21

Se aprobó el acta de la anterior y acordó rectificar la lista de familias pobres que disfrutan de los beneficios de la asistencia facultativa y botica gratuita, para eliminarse de ella á los fallecidos y ausentes, y á los que se crea que no necesitan de este beneficio, dejando lugar á los que deban gozar de él.

#### Día 28

Aprobada el acta de la anterior y en vista de un oficio de la Administración de Contribuciones de la provincia, encargando á este Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, la cobranza del segundo trimestre y corriente ejercicio por hallarse vacante el cargo de Recaudador del partido, se

nombró para hacer la referida cobranza al Secretario de la Corporación D. Galo Guerrero del Valle, auxiliado de los Oficiales de la Secretaría, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Al mismo Sr. Guerrero se le nombró para la cobranza del recargo municipal sobre las referidas contribuciones y segundo trimestre del corriente ejercicio.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo hecha con arreglo á las disposiciones vigentes.

Se acordó socorrer con 10 pesetas á Narciso Gómez Lucas, pobre de esta vecindad, por hallarse enfermo sin recursos y tener necesidad de trasladarse para su curación al Hospital provincial de Madrid, teniendo para este acuerdo presente la instancia del interesado y certificación facultativa presentada.

#### MES DE DICIEMBRE

#### Día 5

Fué aprobada el acta de la anterior y comisionar al Secretario de la Corporación D. Galo Guerrero del Valle, para asistir los días 12 y 13 del presente mes al ingreso en Caja y sorteo de los mozos correspondientes al alistamiento del año actual que han sido declarados sorteados.

#### Día 12

Se aprobó el acta de la anterior y acordó proceder á la formación del padrón vecinal de esta villa para el año próximo 1892, con arreglo á lo que dispone el artículo 20 de la vigente ley Municipal.

Y se incluyó en Beneficencia municipal, con opción á asistencia facultativa de Médico y botica gratuita, á Claudio González, de esta vecindad.

#### Día 19

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó anunciar por treinta días la admisión de relaciones de alteración de riqueza para la formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio de 1892 á 93, ateniéndose para ello á lo mandado en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Se acordó formar la lista de los vecinos de esta villa que gozan del derecho de sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores que ha de regir en el año próximo de 1892.

Y se mandó abonar al Auxiliar de este Ayuntamiento D. Juan Serrano López, que por ocupaciones del Secretario que estaba designado para ello, asistió á los actos de entrega en Caja y sorteo de los mozos del actual reemplazo en Madrid, los días 12, 13 y 14 del presente mes, la cantidad de 20 pesetas en concepto de dietas, con cargo al cap. 1.º, art. 6.º del presupuesto vigente.

#### Día 26

Se aprobó el acta de la anterior y el padrón de vecinos de esta villa para el año próximo de 1892, acordando se exponga al público en la Secretaría del Municipio, por término de quince días para oír reclamaciones.

Igualmente se aprobó la lista de electores para compromisarios, disponiendo su publicación el día 1.º de Enero próximo, según previene el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, para oír reclamaciones.

Se acordó señalar el domingo día 3 del próximo mes de Enero, á las once de su mañana, para verificar el alistamiento de

los mozos que cumplan diez y nueve años dentro de todo el inmediato de 1892, anunciándose al público por edictos en la fecha y forma de ley y citándose para el acto, que ha de tener lugar en sesión extraordinaria en estas Casas Consistoriales, á los individuos del Ayuntamiento y señores Juez municipal y Cura párroco.

Y se aprobó la distribución de fondos para el mes de Enero próximo, hecha con arreglo á las disposiciones vigentes.

#### Junta municipal

No celebró sesión alguna en los expresados tres meses.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de 16 del actual.

Navalcarnero 18 de Enero de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Sañudo.—El Secretario del Ayuntamiento, Galo Guerrero del Valle.

#### Pedrezuela

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 50 pesetas, por la asistencia de cinco familias pobres pagadas de los fondos municipales; la población es sana, con buenas aguas, y dista de la capital (Madrid) ocho leguas; la persona que solicite dicha plaza y sea agraciado con ella, podrá contratarse con los vecinos, que constan de 150 á 160, siendo la costumbre de abonar cada uno anualmente 50 reales, ó una fanega de trigo y otra de centeno, casa gratis y libre de la contribución de consumos, y de la que le corresponda por razón de su cargo en la matrícula del subsidio industrial.

Lo que se anuncia al público, por término de treinta días, desde el que aparezca inserto este anuncio, dirigiendo las solicitudes al Sr. Presidente de la Corporación.

Pedrezuela 7 de Enero de 1892.—El Alcalde, Juan Sanz.

#### Pozuelo de Alarcón

Autorizado este Ayuntamiento y Junta pericial por la Dirección general de Contribuciones, para la formación de un nuevo amillaramiento con el fin de subsanar las alteraciones y deficiencias experimentadas en él hasta aquí vigente, ha encomendado á la Junta pericial la ejecución de cuantos trabajos sea preciso realizar, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

En su consecuencia, el Ayuntamiento y Junta pericial en sesión de 30 de Noviembre último, han acordado lo siguiente:

1.º Todos los señores propietarios de este término y su agregado de Húmera, presentarán dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha, declaración de las fincas rústicas y urbanas, así como de toda clase de ganados que posean, consignándose en ellas:

Primero. En las declaraciones de fincas rústicas se empezará por las de riego con agua de pie, después las de agua de noria, seguidamente las destinadas á cereales ó de secano, luego los viñedos y por último, las eras de emparbar con expresión de si están ó no empedradas. A todas ellas se fijará el nombre especial si le tuvieren, el de su término, sitio, cabida y linderos por los cuatro puntos cardinales de Norte, Sur, Este y Oeste, sin omi-

tir en los viñedos el número de cepas que cada finca contenga.

Segundo. La declaración de fincas urbanas que se ha de dar por separado, contendrá el número y calle donde se hallen situadas, linderos por la derecha, izquierda, espalda y frente, número de pisos, usos á que se destinan, superficie de lo edificado con inclusión de patios y corrales, así como la cabida de los parques y jardines, clase de su cerramiento y de los artefactos que utilicen para riego de los mismos, sin olvidar el valor en renta y venta que también se expresará en las fincas rústicas.

Tercero. La declaración de ganados rendida también por separado de las precedentes, referirá el número, clase y objeto á que se les destina.

2.º A fin de dar uniformidad á trabajo tan importante, pues él ha de servir de base para la justa distribución de los tributos, los señores propietarios se presentarán en la Secretaría de la Junta establecida en el piso principal de las Casas Consistoriales, dentro del plazo fijado en la regla 1.ª, desde las ocho de la mañana á una de la tarde, y en los días en que fueren convocados, para prestar su respectiva declaración.

Y 3.º Los señores propietarios que deseen extender por sí mismo su declaración, se les facilitará el impreso necesario al efecto, en la mencionada oficina y horas expresadas.

El Ayuntamiento, que conoce el recto espíritu de todos y cada uno de los contribuyentes de este distrito municipal, abriga la grata esperanza de que sus deseos serán secundados eficazmente por tan dignísima clase, y no duda que con su poderoso apoyo el trabajo á él encomendado, si no resulta perfecto, habrá llegado al límite más exacto de la verdad.

Pozuelo de Alarcón 18 de Enero de 1892.—El Alcalde Presidente, Hipólito García.—El Secretario, Jerónimo Barrio.

#### Valdeolmos

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para 1892 á 1893, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten las oportunas relaciones juradas y duplicadas de altas y bajas, en la Secretaría municipal, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de los documentos necesarios al efecto.

Valdeolmos 20 de Enero de 1892.—El Alcalde, Faustino Casado.

#### Valverde

Con el fin de proceder á la forma del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892 á 93, de la riqueza de este término municipal y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el año citado, se previene á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten relaciones que lo acrediten en esta Secretaría, en término de veinte días, acompañando á dichas relaciones, que deberán extenderse en papel de oficio ó reintegrado con el sello móvil, los títulos de propiedad, y la carta de pago de haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco las que después

de dicho plazo se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Pozuelo del Rey, Torres, Corpa, Villalvilla, den publicidad al Boletín en que aparezca inserto el presente anuncio.

Valverde 24 de Enero de 1892.—El Alcalde, Julián Puebla.—El Secretario, Feliciano Laguna.

Villamantilla

Se arrienda en pública licitación el aprovechamiento de las hierbas de primavera y verano de esta Dehesa boyal, con 80 reses vacunas y 80 caballos y mulares, desde 1.º de Mayo hasta 30 de Septiembre próximo, bajo el tipo de 300 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Marzo, á las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales.

Villamantilla 23 de Enero de 1892.—El Alcalde, Dionisio de la Morena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, se guía contra Venancio Martínez, Cándido Gonzalo y José Medina, por falsedad y estafa á la Sociedad francesa de Seguros El Fenix, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y como acusador la Sociedad, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 24 de Noviembre último, señalando el día 1.º de Febrero y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Manuel García Valero y Juan González, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Enero de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Florentina García Almero, de veintidós años, soltera, natural de Valdeiglesias (Madrid), que ha vivido en la calle de la Huerta del Bayo, núm. 11, piso bajo número 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resulten en causa por lesiones; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á

todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habida la presenten poniéndola á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Enero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Blanco Joven, que ha vivido en la calle de Santiago el Verde, número 8, piso tercero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas no se saben, y en el caso de ser habido, lo presenten poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Enero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos González, Secretario que ha sido del Juzgado municipal y Ayuntamiento de Casnillas, vecino de Madrid, en la calle de Montealeón, y empleado que se supone ha sido en la Delegación del Uruguay, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por extravío de varias hojas de un expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes de referido Carlos González.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Enero de 1892.—Espuñes.—Licenciado Pedro Taracena.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á Eugenia Bustamante, vecina que se dice ser de Madrid en la calle del Espino, núm. 3, cuyas demás circunstancias y paradero de la misma se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia,

comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo contra Manuel López Fernández, por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Enero de 1892.—Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

COLMENAR VIEJO

D. Florencio Salcedo Bermejillo, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de quince días, á Bernardo Velázquez Pascual, natural y vecino de Madrid, bautizado en San Ildefonso, de treinta y tres años, soltero, litógrafo, que ha vivido últimamente en compañía de León Jiménez Sierra, en la calle de Bórdala, barrio de los Castillejos, término de Chamartín de la Rosa, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del expresado plazo comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Enero de 1892.—Florencio Salcedo y Bermejillo.—El Escribano, por mi compañero Quintana, Miguel Guardiola.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente se cita y llama á Don Rigoberto Lavega, que habitaba en Madrid, calle de la Colegiata, núm. 12, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de cinco días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de instruirle del art. 409 de la ley de Enjuiciamiento eriminal, en causa que se sigue por robo de gallinas al mismo, y otro en Pozuelo de Alarcón, contra Dolores Clemente Valiente y consortes; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 19 de Enero de 1892.—Santos García y López.—Por M. de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Dolores Pérez Ramos, de veintiseis años de edad, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que la fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1892.—V.º B.º —Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José

Vázquez González, por otro nombre Manuel Freire, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1892.—V.º B.º —Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

VALDELAGUNA

D. Gregorio Higuera y Bermeja, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro de quince días, á contar desde la publicación de este edicto.

En este Juzgado municipal hay 200 vecinos, se celebran aproximadamente ocho juicios verbales, actos de conciliación seis, juicios de faltas doce.

El Secretario no cobra más derechos que los señalados en los Aranceles.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- Primero. Certificación de nacimiento. Segundo. Certificación de buena conducta moral.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del señor Juez municipal se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Valdelaguna 26 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Gregorio Higuera.—El Secretario interino, Lorenzo del Amo.

Regimiento infantería Reserva de Colmenar Viejo, núm. 3

Mayoría

Para cumplimentar una disposición del Excmo. Sr. Inspector general del Arma, los individuos que á continuación se relacionan se presentarán en esta oficina en cualquier día y hora, con los abonos condicionales que por el importe de sus alcances recibieron al ser licenciados absolutos en el extinguido batallón Reserva de Madrid, núm. 1.

Si por convenir á sus intereses prefieren alguno remitir su abonaré, ruegue á la Autoridad militar ó Alcalde del punto en que resida, lo haga de oficio dirigido á este Regimiento.

Table with columns: NOMBRES, Ptas., Cént.

Table listing names and amounts: Juan Villanueva Hernández... 99 00, Juan Ricos ó Iscar Torrijos... 29 30, Rogelio Escolano Lacalle... 84 18, Domingo Pérez Parrondo... 43 36, Prudencio García López... 115 87, Vicente López Martínez... 127 82, José López García ó Gardo... 82 36, Antonio Benedicto Rodríguez... 38 06, Jerónimo Andrés Moreno... 19 38, Manuel Linares López... 119 38, Joaquín Aroca Andrés... 330 98, Agustín Alonso Rodríguez... 6 81, Julián Sánchez Lucas... 335 34, Juan Evangelista Serrano... 334 25

Colmenar Viejo 18 de Enero de 1892.—El Comandante Mayor, Francisco Ruiz Narváez.—V.º B.º—El Coronel, Pinto.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio